



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO RELLEU

**3624** BASES PARA LA CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN BOLSA PARA COBERTURAS DE VACANTES DE URGENTE NECESIDAD EN COMISIÓN DE SERVICIO PLAZAS DE AGENTE POLICÍA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 216 /2026 de fecha 12 de mayo de 2026, las bases y la convocatoria de constitución de bolsa para cobertura de vacantes de urgente necesidad en comisión de servicio de plazas de agente de policía local del Ayuntamiento de Relleu, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

"

**"BASES PARA LA CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN BOLSA PARA COBERTURAS DE VACANTES DE URGENTE NECESIDAD EN COMISIÓN DE SERVICIO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RELLEU"**

**BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y características del puesto de trabajo.**

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para constituir una bolsa para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, de plazas vacantes que se considere cubrir de forma urgente clasificadas en el Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase agente de Policía Local del Ayuntamiento de Relleu, por el sistema de concurso.

En todo caso, para el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer a la misma escala de algún cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana y reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La duración máxima de la comisión de servicios será de dos años en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.



Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Características de la plaza:

Grupo/Subgrupo	<b>C1</b>
Escala/Subescala	Administración especial/Servicios Especiales
Clase	Policía Local y sus auxiliares
Nivel CD	15
Denominación	Agentes Policía Local
Funciones	<p>Las señaladas en la normativa estatal sobre fuerzas y cuerpos de seguridad.</p> <p>2. También serán funciones de quienes integran los cuerpos de Policía Local las siguientes:</p> <p>a) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano y en vías de su competencia.</p> <p>b) Ejercer las funciones de policía administrativa dentro del ámbito de su competencia, especialmente en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, así como en lo relativo a las disposiciones autonómicas respecto de las cuales les hayan sido delegadas dichas funciones.</p> <p>c) Participar en las funciones de Policía Judicial, especialmente con relación al tráfico y en el ámbito de las competencias municipales, de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>d) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad y consejos de seguridad local, tanto en el ámbito urbano como rural.</p> <p>e) Intervenir en la gestión de los conflictos de la ciudadanía en el marco de la mediación policial cuando sean requeridos por la ciudadanía, colaborando de forma proactiva en la transformación de dichos conflictos.</p>



## **BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con la categoría de Agente.

Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Agente y encontrarse en servicio activo.

Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

## **BASE TERCERA.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el presente proceso de constitución de bolsa para la provisión temporal de vacantes, en las que los aspirantes harán constar expresamente una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas. Así como, que dan su consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Dichas solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Relleu y en su página Web.

Los aspirantes acompañarán junto a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, debidamente compulsada.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción, B y A2, regulados en el [Reglamento General de Conductores](#), en vigor.



- Una declaración responsable en la que manifieste expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así como, que da su consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal.
- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento donde presta servicios en la actualidad en el que figuren los siguientes datos:
  1. Conformidad del Ayuntamiento de procedencia en autorizar la presente comisión de servicios de forma inmediata desde la solicitud del Ayuntamiento de Relleu, hasta una duración máxima de dos años y sin más condicionantes que los establecido en el art.69 Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
  2. Puesto de trabajo que ocupa con expresa mención del grupo al que está adscrito en la actualidad (atestados, grupo operativo, tráfico, brigada medioambiental, etc.) así como la antigüedad en el mismo.
  3. Fecha de la última toma de posesión como agente de policía local, funcionario de carrera, en el Ayuntamiento.
  4. Antigüedad en el Ayuntamiento y grado personal consolidado.
  5. Antigüedad reconocida por servicios prestados en cualquier Administración Pública.
  6. Que el interesado cumple lo establecido en el apartado d) de la base segunda.
  7. Certificado de vacaciones y permisos pendientes de disfrutar.
  8. Relación de los méritos que se alegan para su valoración, autobaremada por el aspirante, acompañados de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos.
- 9. Un certificado médico oficial, firmado y sellado por médico colegiado, en el que conste expresamente y de forma literal que el/la “aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de las escala básica y categoría de agente, conforme a lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas”. Este certificado médico no podrán tener una antigüedad superior a tres meses, referidos al último día del plazo de presentación de instancias.
- 10. Carta de motivación en la que el aspirante exponga las razones que le mueven a incorporarse, en comisión de servicios, a la plantilla del Ayuntamiento de Relleu Con el fin de homogeneizar criterios y facilitar la igualdad de oportunidades, la carta de motivación deberá presentarse en una hoja A4, escrita en fuente Times New Roman, tamaño 11 puntos y no podrá tener una extensión mínima de una página.

A los efectos de esta convocatoria únicamente será motivo de subsanación:

- No presentación del DNI.
- No presentación de cualquiera de los permisos de conducir requeridos.



No será subsanable la no presentación o presentación defectuosa, en tiempo y forma, del resto de documentos exigidos en esta base tercera, lo cual será motivo de exclusión definitiva del aspirantes.

#### **BASE CUARTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará formado por un Presidente/a, un/a Secretario/a, y tres vocales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de sus respectivos suplentes, los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de sus vocales.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

#### **BASE QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará listado provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Relleu y en su página web, disponiendo los aspirantes de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### **BASE SEXTA.- Selección de los aspirantes. Valoración de méritos y entrevista.**

El procedimiento estará formado por una valoración de méritos y una entrevista personal.

En primer lugar se realizará la valoración de méritos y a continuación se convocará a los aspirantes a una entrevista personal de acuerdo con lo dispuesto en esta base octava mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Solamente se convocará a los aspirantes que hayan alcanzado, al menos 25 puntos en la valoración de méritos.

Se entenderá que renuncian a formar parte de la bolsa los aspirantes convocados que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora en que hayan sido convocados.



## BASE SEPTIMA. Valoración de Méritos

En ningún caso se tendrán en consideración méritos que no se hubieran relacionado junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y que a su vez hayan sido acreditados debidamente mediante fotocopia compulsada.

La valoración de los méritos aportados se ajustará a los siguientes baremos:

1.- Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.- Titulación académica Hasta un máximo de 14 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor: - Derecho Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos. - En otras materias: 3 puntos

Licenciado: - Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos. - En otra materia o equivalente: 2

- Diplomado: - Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos - En otra materia o equivalente: 1 punto

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2.- Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos. Hasta un máximo de 3 puntos. Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas Asistencia - Aprovechamiento

De 20 a 50: 0'15 - 0'30 puntos

De 51 a 100: 0'30 - 0'60 puntos

De 101 a 150: 0'45 - 0'90 puntos

De 151 a 200: 0'60 - 1'20 puntos

De 201 a 250: 0'75 - 1'50 puntos

Más de 250: 0'90 - 1'80 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador.



En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3.- Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del valencia. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos

Certificado de grado elemental: 1 puntos

Certificado de grado medio: 2 puntos

Certificado de grado superior: 3 puntos

2.- Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 10 puntos.

2.1 - Antigüedad. Hasta un máximo de 8 puntos

Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,036 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,026 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'016 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2.- Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos



Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunitat Valenciana.

### **3.- Méritos específicos. Hasta un máximo de 6 puntos.**

#### **3.1.- Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos**

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado.

La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo. Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

#### **3.2.- Otros méritos. Hasta un máximo de 2 puntos.**

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

#### **3.3.- Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.**

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la



condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

#### **BASE OCTAVA.- ENTREVISTA PERSONAL**

Finalizada la valoración de méritos, en el anuncio en el que se publiquen las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes se convocará a una entrevista personal únicamente a quienes hayan alcanzado la puntuación mínima de 25 puntos que se señala en la base séptima, quedando el resto de interesados que no hayan alcanzado ese mínimo decaídos del presente proceso selectivo.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación, así como el grado de conocimiento del término municipal de Relleu y sus ordenanzas. Dicha entrevista tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

#### **BASE NOVENA.- Nombramiento, constitución de bolsa y toma de posesión.**

Terminada la entrevista, el Tribunal publicará en el Tablón Oficial de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Relleu y en su página web, la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. En el caso de empates en la puntuación total se resolverán a favor de quién tenga una mayor antigüedad como agente de policía local.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de constitución de bolsa para el nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado cuando se considere la urgente necesidad.

El Alcalde procederá al nombramiento de los mismos en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

#### **BASE DÉCIMA.- Lista de reserva.**

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que habiendo superado la entrevista personal no hayan conseguido la comisión de servicio ofertada, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación total obtenida.



La mencionada lista será publicada en la página web y en el Tablón de Anuncios municipal y tendrá validez hasta que se pueda convocar un nuevo procedimiento para constituir la o se dicte resolución expresa al respecto, y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de Comisión de Servicio, las necesidades de Agente de la Policía Local de Finestrat.

#### **BASE UNDÉCIMA.- Legislación aplicable.**

El artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

El artículo 31.2 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

El artículo 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

El artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

El artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los artículos 21.1.h) e i) y 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **BASE DUODECIMA.-Protección de datos de carácter personal.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento «Personal» y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Relleu. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la



finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 «el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento». Sus datos serán cedidos a «Otros organismos públicos con competencia en la materia». No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos que ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio».

Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Relleu <http://relleu.sedelectronica.es/>, portal de transparencia y en la pagina web

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.



ANEXO II / ANEXE II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE RELLEU

<b>Cognoms   Apellidos</b>		<b>Nom   Nombre</b>	
<b>D.N.I.   D.N.I.</b>		<b>Data de naiximent   Fecha de nacimiento</b>	
<b>Adreça   Domicilio</b>			
<b>Codi Postal   Cod. Postal</b>		<b>Municipi   Municipio</b>	
<b>Telèfons   Teléfonos</b>		<b>Correu electrònic   Correo Electrónico</b>	
<b>Altres dades d'interès a tindre en conte   Otros datos de interés a tener en cuenta.</b>			

<b>Exposa   Expone</b>	
<input type="checkbox"/> Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Finestrat, referidas todas ellas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. <input type="checkbox"/> Que me comprometo a presta juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979 y a portar armas de fuego y en su caso, a utilizarlas.	

<b>Sol·licita   Solicita</b>	
Tomar parte en la selección para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Relleu, aportando la siguiente documentación.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia. <input type="checkbox"/> Certificado de Antecedentes Penales	
Relleu, a	Signatura   Firma:

Mitjançant la signatura d'aquesta sol·licitud, l'interessat presta el seu consentiment exprés perquè l'Ajuntament de Relleu duga a terme les consultes o verificacions oportunes per mitjans electrònics de les dades relatives a la prestació per desocupació i/o demandes d'ocupació al SEPE i SERVEF; de les dades relatives al grau de coneixements del valencià de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, així com les dades relatives a títols oficials del Ministeri d'Educació.

Mediante la firma de esta solicitud, el interesado presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Relleu lleve a cabo las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos de los datos relativos a la prestación por desempleo y/o demandas de empleo al SEPE y SERVEF; de los datos relativos al grado de conocimientos del valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, así como los datos relativos a títulos oficiales del Ministerio de Educación



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Relleu, El Alcalde-Presidente. Lino Antonio Pascual Carbonell. Firmado digitalmente